Año económico de 1898-99 Viernes 14 de Octubre Número 87

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.° y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reunan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les coresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Octubre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta núm. 283).

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 2.°—Sanidad

Circular

No habiendo remitido los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya relación se inserta á continuación, los estados sanitarios correspondientes al mes de Septiembre último, se les previene lo verifiquen dentro del improrrogable término de ocho dias, pues, en otro caso, les será impuesta la multa de cinco pesetas, con la que quedan conminados.

Orense 14 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

José de la Guardia.

Ayuntamientos

Allariz
Amoeiro
Baltar
Bande
Baños de Molgas
Barco de Valdeorras
Blancos
Carballeda de Valdeorras
Carballino
Cartelle
Castrelo del Valle
Chandreja
Coles
Cortegada
Esgos
Gomesende
Laza
Leiro
Melón
Mezquita
Monterrey
Nogueira de Ramoín
Parada del Sil
Pereiro de Aguiar
Peroja
Petín
Piñor
Puentedeva
Quintela de Leirado
Rua
San Ciprián de Viñas
Sarreaus
Taboadela
Toén
Verea
Verín
Villamarín
Villamartín
Villameá
Villanueva de los Infantes
Villar de Barrio
Villarino de Conso

Aguas.—Servidumbres

Con fecha de ayer se ha dictado por este Gobierno la siguiente providencia:

«Visto el expediente instruido á instancia de D. Deogracias Rollán, como marido y representante legal de su esposa doña Vicenta Villamarín, heredera de su padre don José en la concesión de una barca en Quellepán, términos del pueblo de Puga, del ayuntamiento de Toén, solicitando la servidumbre de un camino vereda desde el camino vecinal de Layas á Barbantes hasta el rio Miño, punto opuesto al de Quellepán, y en los que de uno á otro ha de prestar el servicio para el que se ha hecho la concesión de la barca:

Resultando que el interesado ha presentado el proyecto correspondiente á fin de que se declare la utilidad pública de las obras y aprobación del proyecto; llevándose á cabo aquella con aplicación de la ley de Expropiación forzosa:

Considerando que publicados los anuncios en el «Boletín oficial» de la provincia y en la localidad correspondiente al Ayuntamiento de Cenlle en que radica la zona cuya servidumbre se pretende, no se ha presentado reclamación alguna:

Considerando que pasados los antecedentes á la Jefatura de Obras públicas, esta, de conformidad con el Ingeniero encargado de prestar este servicio, manifiesta que en la tramitación del expediente se ha cumplido con los reglamentos tanto para ejecución de la ley de Expropiación forzosa como de la de Obras públicas; que el proyecto está formado con arreglo á los formularios vigentes y se ajusta perfectamente al terreno, y que teniendo en cuenta que la barca origen de este expediente fué otorgada su concesión fundándola precisamente en los grandes beneficios que había de reportar á todos los pueblos de aquella comarca, si no se habilita de carro el camino á que el expresado proyecto se refiere serían estériles los resultados de la concesión, por lo que procede se declare de utilidad pública el expresado camino:

Considerando que la Comisión provincial al emitir su informe manifiesta así bien que el hecho solo de la concesión de la barca legitimaría la pretensión de que se trata y haría indispensable la construcción del camino, pues sin él no sería posible el acceso al punto de embarque de los productos transportados y por consiguiente carecería de objeto el establecimiento de dicha barca; por lo que entendía que procedía la declaración de utilidad pública, además de que la Jefatura de Obras públicas había emitido informe favorable acerca de las condiciones técnicas del proyecto y de la necesidad y conveniencia del camino;

De conformidad con los referidos dictámenes y teniendo en cuenta lo que disponen el art. 10, párrafo 3.° de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y los artículos 10 y 14 de su Reglamento,

He acordado declarar de utilidad pública la obra de ensanche del camino-vereda que desde el camino público de Layas á Barbantes conduce al rio Miño, para el servicio del paso de la barca de Quellepán, y aprobar su proyecto de ensanche y expropiación presentado por el concesionario de dicha barca, disponiendo la publicación de este acuerdo en el «Boletín oficial» de la provincia, del que se dará conocimiento al concesionario.

Y cumpliendo lo dispuesto en el anterior acuerdo; se inserta dicha providencia en este periódico oficial.

Orense 14 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

José de la Guardia

Secretaría.—Negociado 3.°

Circular

Con objeto de llenar en la forma debida, el registro que de extranjeros se lleva en este Gobierno, y á fin de evitar los perjuicios que á los interesados se les pudieran irrogar, se servirá V. remitir en el preciso término de ocho dias un estado, que se ha de ajustar al presente modelo, de los extranjeros que en ese término municipal residan.

Orense 14 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

José de la Guardia.

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	ESTADO	NACIONALIDAD	SI ES CASADO NÚM. DE HIJOS		PROFESIÓN	PUNTO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA	PROVINCIA	FECHA DE LA RESIDENCIA		OBSERVACIONES
				Varones	Hembras				EN ESPAÑA	EN LA LOCALIDAD	

ADMINSITRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Ejercicio de 1898 99

Relación de descubiertos por el impuesto de consumos en el día de la fecha en el actual presupuesto.

Ayuntamientos	Pesetas
Avión	3.664'79
Allariz	1.046'69
Amoeiro	387'25
Arnoya	364'71
Baltar	234'38
Bande	3.862'86
Barco	6.378'97
Beade	68'23
Calvos de Randín	2.717'21
Carballeda de Avia	400'74
Carballino	9.740'37
Castrelo de Miño	1.506'93
Castro Caldelas	3.975'61
Cenlle	474'37
Coles	4.076'94
Cualedro	2.576'94
Chandreja	1.140'18
Ginzo	426'76
Gomesende	2.495'62
Gudiña	1.866'29
Laza	4.820'06
Leiro	3.039'78
Lovios	3.105'16
Maceda	3.652'69
Manzaneda	1.268'06
Mezquita	268'00
Milmanda (Padrenda)	3.003'07
Monterrey	107'42
Muiños	3.225'41
Nogueira	5.801'19
Oimbra	1.955'66
Paderne	2.795'86
Peroja	4.270'61
Petín	1.430'92
Pungín	621'81
Ríos	4.333'31
Rúa	2.789'67
Rubiana	4.926'42
Vega	5.190'14
Verín	5.009'74
Villamarín	3.133'90
Villamartín	3.413'71
Villameá	1.986'70
Villanueva	430'83
Villarino de Conso	1.788'53
Total	119.776'49

Y la precedente relación se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 314 del Reglamento del impuesto de Consumos de 30 de Agosto de 1896, previniendo á los señores Alcaldes y demás individuos que forman las Corporaciones municipales, que si dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente, no efectúan en el Tesoro el ingreso de dichas cantidades, se procederá por esta Administración á la formación de los expedientes de responsabilidad de que trata el capítulo 28 del indicado reglamento, concordante con el artículo 56 de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, fecha 12 de Mayo de 1888.

Al mismo tiempo se servirán remitir á esta oficina, certificación que acredite los ingresos verificados por cuenta del primer trimestre en la Depositaría municipal, de que trata el número 3.° del artículo 311 del referido reglamento del impuesto.

Orense 12 de Octubre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

JUZGADOS

D. Luis de Adriaenseus y Bartrina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sustancia en este Juzgado y Secretaría que sustituye el que refrenda instado por Don José Marco Romero, casado, mayor de edad, vecino que fué de esta población, ex-Registrador de la Propiedad de este partido y de los de Verín, Cazorla y Montblanch, para la devolución de la fianza constituída á garantir el desempeño de tal cargo, del que cesó por jubilación en este partido en treinta y uno de Mayo del año próximo pasado; en providencia del día veintisiete de Julio siguiente acordé el anuncio de dicha solicitud de devolución de fianza por medio de edictos que se insertasen en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las provincias á que corresponden los indicados partidos, cada seis meses durante tres años, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado Don José Marco Romero por virtud del ejercicio de su cargo, para que dentro del referido plazo, á contar desde la inserción la deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los precitados partidos.

Y para que surta los efectos oportunos libro el presente por tercera vez que firmo en Carlet á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis de Adriaenseus.—P. S. M., Vicente Furió Vallés.

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á un sujeto conocido por Manolo (a) Garabato, cuyas demás circunstancias personales se ignoran así como su actual paradero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de rendir indagatoria en causa sobre robo en el comercio de Antonio López de Santa María de Ferreira, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares de la nación practiquen gestiones para conseguir la captura de dicho individuo poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas y conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Monforte á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Fléix Jarabo.—Licenciado, Angel Vergara.

Agencias ejecutivas

Don Mariano Alcocer, Agente ejecutivo por la Hacienda en el Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en los expedientes de apremio que sigo contra los individuos relacionados por débitos de las contribuciones é impuestos correspondientes á los ejercicios de 1895-96, de 96-97 y de 97-98, se sacan á subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

D. Francisco Ares, de Coedo.

Una casa pajar en Coedo, extensión 18 centiáreas; linda por la derecha más de Juan Alejandre, izquierda y espalda terreno de esta propiedad; en 250 pesetas.

D. Vicente León, de id.

Una casa habitación en Coedo, su extensión 32 centiáreas; linda por la derecha terreno de Juan Alejandre, izquierda arroyo de Coedo y espalda casa de Sebastiana Dobao: en 300 pesetas.

D. Remigio González Ares, de id.

Una casa de 50 metros cuadrados de extensión en Coedo; linda por la entrada la calle de Coedo, derecha camino público, izquierda más casa de Francisco González y trasera más idem de Francisco Ares: en 150 pesetas.

Narciso Dobao, de id.

Una casa habitación en Coedo, su extensión 64 centiáreas; linda por la derecha más de José G izquierda más de Luis Marco y espalda más de Rosa González: en 100 pesetas.

Miguel Macías, de id.

Una casa de 31 metros cuadrados de extensión en Coedo; linda por la derecha la calle de Coedo, derecha é izquierda camino servidumbre y trasera casa de Pedro González: en 150 pesetas.

Sebastiana Dobao, de id.

Una casa habitación en Coedo, extensión 19 centiáreas; linda por la derecha más de Vicente León, izquierda terreno de esta propiedad y espalda terreno de Vicente León: en 150 pesetas.

Evaristo Núñez, de id.

Una casa habitación en Coedo, extensión 26 centiáreas; linda por la derecha más de Rosa González, izquierda más de Teresa Rodríguez y espalda terreno de esta propiedad: en 100 pesetas.

Bernardo Rodríguez Dobao, de id.

Una casa habitación en Coedo, extensión 20 centiáreas; linda por derecha pajar de Pedro Penín, izquierda terreno de Francisco Alvarez y espalda casa de Bernardo Dobao: en 150 pesetas.

Josefa Fernández, de Felleiral

Una casa pajar en Felleiral, extensión 19 centiáreas; linda por la derecha, izquierda y espalda terreno de esta propiedad: en 200 pesetas.

Maximino Jerez, de id.

Una casa habitación en Felleiral, extensión 41 centiáreas; linda por la derecha con pajera de Josefa Blanco, izquierda con camino y espalda huerta de Juan Nuez de Valoa: en 200 pesetas.

José López, de id.

Una casa habitación en Fervenza, extensión 61 centiáreas; linda por la derecha calle, izquierda casa de Josefa Fernández y espalda huerta de Rosalía Rodríguez: en 450 pesetas.

Francisco Rodríguez Vela, de id.

Una casa habitación en Fervenza, extensión 31 centiáreas; linda por la derecha más de Pablo Palmeiro, izquierda y espalda más de Luis Quiroga: en 200 pesetas.

Teresa Núñez, de id.

Una casa habitación en Felleiral, extensión 15 centiéreas: linda por la derecha más de Vicente Rodríguez, izquierda más de Juan Fernández y espalda más de Juan Fernández: en 250 pesetas.

Nicolás Nuez, de id.

Una casa habitación en Felleiral, su extensión 26 centiáreas; linda por la derecha más de Antonia Rodríguez, izquierda y espalda más de Juan Vidal: en 250 pesetas.

María Núez, de id.

Una casa habitación en Felleiral, su extensión 27 centiáreas: linda por la derecha huerta de esta propiedad, izquierda cuadra de Vicente Rodríguez y trasera era de majar de Vicente R... : en 300

Bernardo Ogea, de id.

Una casa habitación en Felleiral, extensión 29 centiáreas; linda por la derecha más casa de Luis Vidal, izquierda con más de Mariano Jerez y trasera huerta del citado Jerez: en 350 pesetas.

Vicente Paradelo, de id.

Una casa habitación en Felleiral, su extensión 36 centiáreas: linda por la derecha camino, izquierda y espalda con más de Vicente Rodríguez: en 350 pesetas.

José Paradelo, de id.

Una casa habitación en Felleiral, extensión 25 centiáreas; linda por la derecha más casa de Miguel Fernández, izquierda terreno de Vicente Paradelo y trasera también terreno del anterior: en 250 pesetas.

José Pérez, de id.

Una casa habitación en Felleiral, extensión 92 centiáreas; linda por la derecha camino, izquierda más casa de José Rodríguez y espalda más de Menuel Docampo: en 450 pesetas.

Rosalía Rodríguez, de id.

Una casa deshabitada en Felleiral su extensión 25 centiáreas; linda por la derecha más de Vicente Velasco, izquierda y espalda terreno servidumbre: en 200 pesetas.

Santiago Vidal, de id.

Una casa pajar en Felleiral, extensión 25 centiáreas; linda por la derecha terreno de Agustín Rodrí-

guez, izquierda más de Manuel Rodríguez y espalda cauce de agua: en 250 pesetas.

Francisco Vidal, de id.

Una casa habitación en Felleiral, extensión 33 centiáreas; linda por la derecha con huerta de Francisco Rodríguez, izquierda con Pablo Palmeiro y espalda con casa de Antonio Nuez: en 250 pesetas.

Benito Vidal, de id.

Una casa habitación en Felleiral, su extensión 41 centiáreas; linda por la derecha é izquierda con casa de Antonia Rodríguez y espalda herederos de Luisa Vidal: en 150 pesetas.

Severo López Rodríguez, de Alijo

Una casa de 25 metros cuadrados de extensión en Alijo; linda por la entrada con camino público, derecha huerta del interesado, izquierda más id. de José Alvarez y trasera huerta del interesado: en 250 ptas.

Mateo Rodríguez, de id.

Una casa habitación en Alijo, extensión 27 centiáreas; linda por la derecha con Santiago Paradelo, izquierda finca rústica de D. Ricardo Suárez y espalda lo mismo: en 250 pesetas.

Juan Paradelo, de id.

Una casa habitación en Alijo, extensión 64 centiáreas; linda por la derecha más de Santiago Blanco, izquierda terreno de éste y espalda más casa de Francisco Prieto; en 350 pesetas.

Francisco Prieto, de id.

Una casa de 36 metros cuadrados de extensión en Alijo; linda por la entrada la calle del Corral, derecha más casa de Antonio López, de Lamalonga, izquierda camino servidumbre y trasera casa del interesado: en 350 pesetas.

Manuel Docampo Gabelo, de id.

Una casa habitación en Alijo, extensión 87 centiáreas; linda por la derecha más de Saturnino Arias, izquierda era de Francisco Escuredo y espalda más de Felipe Ramos: en 250 pesetas.

Gabino Rodríguez, de id.

Una casa habitación en Alijo, extensión 12 centiáreas; linda por la derecha más de Eulogio Gabela, izquierda herederos de Manuel Paradelo y espalda arroyo: en 375 pesetas.

Francisco López, de id.

Una casa habitación en Alijo, extensión 28 centiáreas; linda por la derecha Bertoldo Escuredo, izquierda camino y espalda huerta rectoral: en 500 pesetas.

Valentín Docampo, de id.

Una casa deshabitada en Alijo, extensión 21 centiáreas; linda por la derecha camino servidumbre, izquierda y espalda casa de José Pérez: en 250 pesetas.

Tomás Voces, de id.

Una casa habitación en Alijo, extensión 19 centiáreas; linda por la derecha más de Manuel Gabela, izquierda era de Andrés Rodríguez y espalda casa de Andrés Remesal: en 200 pesetas.

Pedro Pérez Alvarez, de id.

Una casa pajar en Alijo, extensión 32 centiáreas; linda por la derecha y espalda camino, izquierda huerta de esta propiedad: en 200 pesetas.

Santiago Paradelo: de id.

Una casa de 24 metros cuadrados de extensión en Alijo; linda por la entrada terreno inculto del interesado, derecha más casa de herederos de Manuel Gómez, izquierda más de Manuel Moral y trasera cortiña de Ricardo Gurriarán: en 150 pesetas.

D. Manuel Moral, de id.

Una casa pajar en Alijo, extensión 15 centiáreas; linda por frente camino, derecha camino, Este Santiago Paradelo, izquierda ó sea al Norte cortiña de D. Ricardo Gurrera, del Barco: en 250 pesetas.

D. Francisco Fernández, de id.

Una casa habitación en Alijo, extensión 18 centiáreas; linda por la derecha más de Santos Alvarez, izquierda corral de Nicolás Borrajo y espalda terreno de Andrés Rodríguez Remesal: en 100 pesetas.

José Alvarez, de id.

Una casa habitación en Alijo, extensión 30 centiáreas; linda por la derecha más de Severo López, izquierda camino y espalda casa de Plácido Carballo: en 250 pesetas.

Diego Rodríguez, de id.

Una casa deshabitada en Alijo, extensión 27 centiáreas; linda por la derecha más de Claudio Martínez, izquierda y espalda más de José Alvarez: en 150 pesetas.

Benigno García, de id.

Una casa habitación en Alijo, extensión 17 centiáreas; linda por la derecha é izquierda terreno de Domingo Vega y espalda arroyo: en 150 pesetas.

Anselmo Paradelo, de id.

Una barraca en Alijo, extensión 25 centiáreas; linda por la derecha terreno de Francisco Escuredo, izquierda más cortiña del mismo y espalda casa: en 150 pesetas.

Anselmo Paradelo, de id.

Una casa habitación en Alijo, extensión 19 centiáreas; linda por la derecha más de Juan Nuez, izquierda terreno de Felipe Paradelo y espalda el mismo Felipe Paradelo: en 200 pesetas.

Aquilino Real, de id.

Una casa habitación en Alijo, extensión 22 centiáreas; linda por la derecha más de Benito López, izquierda y espalda más de D. Andrés Rodríguez: en 250 pesetas.

Martín Nuez, de id.

Una casa en Alijo, extensión 38 centiáreas; linda por la derecha más de Baltasar Rodríguez, izquierda lo mismo y espalda más de Teresa Blanco: en 150 pesetas.

Alfonso Gómez, de id.

Una casa de 29 metros cuadrados de extensión en Alijo; linda por la entrada corral de Mateo Rodríguez, derecha terreno inculto del interesado, izquierda más casa del citado Mateo Rodríguez y trasera cortiña de José Alvarez Suárez: en 100 pesetas.

De Leonardo Ogea

Una casa habitación en la puebla, extensión 19 centiáreas; linda por la derecha más de Nicasio Ogea, izquierda más de Bernardo Vedo, y espalda Gregorio Vedo: tasada en 150 pesetas.

De Gregorio Vedo Rodríguez

Una casa habitación en la Puebla, extensión 32 centiáreas; linda derecha más de D. Alberto Losada, izquierda más de Francisco Vedo y espalda huerta de D. Ricardo Losada: tasada en 100 pesetas.

De Francisco Vedo, Viuda de

Una casa habitación en la Puebla, extensión 21 centiáreas; linda por la derecha más de Pedro Lombardero, izquierda más de José López y espalda más de Gregorio Vedo: tasada en 200 pesetas.

De Juan Prieto Guerra

Una casa en Rajoá, extensión 12 centiáreas; linda por la entrada la referida calle, derecha huerta de Juan Prada, izquierda más casa de Martín García, y espalda más casa de José Ramos: tasada en 80 pesetas.

De Tomasa Jerez

Una casa en Rajoá, extensión 15 centiáreas; linda por la entrada calle, derecha más casa de Antonio López, izquierda Tomasa Jerez, y espalda más de Melchor López: tasada en 80 pesetas.

De Manuel Jerez García

Una casa habitación en Rajoá, extensión 19 centiáreas; linda derecha más de Sebastián Díaz, izquierda y espalda más de Juan Prada: tasada en 100 pesetas.

Manuel Pérez Campo

Una casa habitación en Rajoá, extensión 15 centiáreas; linda derecha prado de Sebastián Díaz, izquierda más de Margarita Alvarez, y espalda casa de Juan Rodríguez: tasada en cien pesetas.

De José Jerez Docampo

Una casa habitación en Rajoá, extensión 29 centiáreas; linda derecha más casa de Tomasa Jerez, izquierda más de Manuel López, y espalda más de Melchor López: tasada en 100 pesetas.

De José Ramos

Un pajar en Rajoá, extensión 18 centiáreas; linda por la derecha más de Margarita Alvarez, izquierda y espalda más de Maximino de Alijo: tasada en 150 pesetas.

De Saturnino Guerra

Una casa hacitación en Millaroso, extensión 41 centiáreas: que linda derecha camino, izquierda casa de José Dobao, y espalda más de Andrés Rodríguez y de Juan Guerra: tasada en 800 pesetas.

De José Nogueira

Una casa habitación en Millaroso, extensión 29 centiáreas; linda por la derecha camino y casa de Gil Moral, izquierda callejón y casa de Diego Rodríguez y espalda más de D. Francisco Fernández: tasada en 800 pesetas.

De Juan Rodríguez

Una casa habitación en Millaroso, extensión 28 metros; linda entrana camino, Sur casa de D. Francisco Fernández y Martín Vega, Oeste más de Diego Rodríguez y Norte casa de José Arias: tasada en 300 pesetas.

De Manuel Rodríguez

Una casa habitación en Millaroso, extensión 81 metros cuadrados; linda al Este casa de José Perreiro, Sur tierra de Bernardo Moral, Oeste casa de José Alvarez y Norte cauce de agua: tasada en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas cosistoriales el día 18 de Octubre de 1898, á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de librarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia sin poderse exigir otros ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio de los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Barco 30 de Septiembre de 1898.—El Agente, Mariano Alcocer.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15